

## FEST 11/2021

### **BASES QUE CONTIENEN LAS CONDICIONES QUE REGIRÁN LAS AUTORIZACIONES DE OCUPACIÓN DEL RECINTO FERIAL Y CALLES ALEDAÑAS DURANTE LAS FIESTAS DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LOS REMEDIOS, AÑO 2021.**

#### **1.- OBJETO**

Las presentes bases tienen por objeto regular las condiciones por las que se regirán los titulares de las autorizaciones otorgadas por ocupación del feria con atracciones mecánicas, puestos y casetas durante las Fiestas del Santísimo Cristo de los Remedios del presente año 2021.

Las distintas actividades que se instalen en el recinto feria, así como en calles aledañas (Avenida Navarrondán, Avenida de Reyes Católicos, Parque Avenida Plaza de Toros) se encuadran dentro de la siguiente clasificación:

**A – ATRACCIONES MECÁNICAS.**- Se encuadra en este apartado toda atracción o aparato que funcione con movimiento producido por fuerza mecánica o eléctrica y con estructuras en las que los usuarios han de situarse en su interior. Por el tipo de público a quien van dirigidas, podrán ser infantiles, de adultos o familiares.

Respecto a cualquier elemento del mismo, así como a las taquillas para venta de tickets, deberán situarse dentro del espacio autorizado como parcela.

**B - ESPECTÁCULOS.**- Estructuras cerradas en las que el público accede a su interior para la visualización de algún tipo de espectáculo.

Por la distribución de los asistentes, estos se dividen en los siguientes tipos: de recorrido a pie, de recorrido a través de vehículos a motor, de asiento fijo e inmóvil.

Respecto a cualquier elemento del mismo, así como a las taquillas, se aplica lo especificado en el apartado anterior.

**C - CASETAS.**- Consistentes en estructuras en las que el público se sitúa en el exterior de las mismas y desarrolla una actividad del tipo tiro, rifas, dardos, tómbolas...

**D – MÁQUINAS ACCIONADAS POR MONEDAS.**- Son estructuras en las que el público participa mediante la manipulación directa de aparatos mecánicos, electrónicos, etc. (grúa, máquinas de punching...). No existen lotes específicos para este tipo de actividad. Serán los adjudicatarios de actividades autorizadas quienes puedan solicitarlas. La solicitud debe realizarse junto a la documentación del lote, señalando el número exacto de máquinas y el tipo. Cada máquina tendrá un coste de 100 €/ud. NO se podrán instalar más unidades de las solicitadas.

Los criterios de adjudicación de las mismas serán los siguientes:

1. Justificación de ser propietario de la instalación y seguro de responsabilidad civil.
2. Las máquinas deberán situarse dentro del espacio autorizado en el lote a la propiedad



3. No podrán instalarse máquinas expendedoras de bebidas.

**E – ESTABLECIMIENTOS: BARES, MESONES Y RESTAURANTES.**- Espacios dedicados a la comercialización y consumo de productos alimenticios y bebidas; en cuanto a que el público tenga o no que acceder a su interior.

CERRADOS, aquellos en el que el público accede a su interior, tales como restaurantes, mesones, churrerías, etc.

ABIERTOS, en los que el público realiza sus consumos desde el exterior. Estos establecimientos podrán instalar veladores siempre que sean autorizados y en el lugar indicado por Festejos.

**F – PUESTOS.** - Negocios dedicados a la venta directa de productos no alimenticios, tales como bisutería, juguetes, láminas, camisetas, gorros, etc. Deberán especificar el tipo de producto que comercializan.

**G - VARIANTES.** – Espacios dedicados a la comercialización y venta de productos alimenticios (algodón de azúcar, helados, berenjenas, gofres...). Podrán vender agua o refrescos, pero en ningún caso podrán comercializar cervezas o bebidas alcohólicas, ya que su venta corresponde exclusivamente a las instalaciones denominadas bares, mesones y restaurantes instalados en el recinto ferial y aledaños, así como a las instalaciones denominadas “caseta de mojitos” y “vinos dulces”, por sus propias características. El incumplimiento será considerado como falta grave.

La Concejalía de Festejos ha diseñado la configuración del recinto atendiendo a la estructura actual del mismo, así como a una organización más actual y dinámica, que la haga más cómoda y funcional para los usuarios.

**Este año, debido a la situación ocasionada por la Covid-19, se tendrán en cuenta las recomendaciones y condiciones sanitarias para la ubicación final de cada uno de los autorizados, así como la posibilidad de eliminar alguno de los lotes en el caso de que no se considere oportuna su instalación, en aplicación de la normativa sanitaria vigente.**

## 2.- COMPETENCIA, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Las competencias en materia de actividades feriales y atracciones en las fiestas están atribuidas por la Junta de Gobierno local a la Concejalía de Festejos.

Se trata de autorizaciones, de carácter administrativo, de servicios de particulares destinados al público mediante el uso de bienes públicos, quedando sujetas a lo dispuesto en las presentes bases y, en su defecto por la legislación patrimonial aplicable. Igualmente se debe cumplir lo prescrito en la Ley 4/2013, de 18 de diciembre, de modificación de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid.

La ocupación de los espacios para la instalación de las distintas actividades supone un uso común especial normal de los bienes de dominio público y está sujeto a licencia, que se otorgará directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas.



### 3.- DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

Todos los lotes adjudicados deberán estar instalados antes del comienzo oficial de la feria y no podrán ser desmontados antes del cierre oficial de la misma. Los adjudicatarios que pretendan el montaje o desmontaje en fechas distintas a las oficiales deberán indicarlo claramente en la solicitud, a los efectos de disponer de la autorización pertinente. Todo el que no disponga de autorización expresa, deberá ceñirse a las fechas oficiales de apertura y cierre de la feria. La duración de la autorización coincidirá con el desarrollo del correspondiente festejo, que en el presente ejercicio se celebrará en el periodo comprendido entre los días 25 y 31 de agosto, así como el tiempo para la instalación y desmontaje. El horario de funcionamiento durante esta semana es el siguiente:

Días 25 al 30 de agosto (incluidos): de 12:00 a 15:00 y de 18:00 a 01:00 horas (día siguiente).

Día 31 de agosto (fin de fiesta): de 12:00 a 15:00 y de 18:00 a 24:00 horas.

Con independencia de lo anterior, **los lotes instalados en Recinto Ferial y Plaza de Toros** podrán iniciar su actividad los días del 20 al 24 de agosto desde las 18:00 hasta las 23:00 horas.

**MONTAJE:** Para estos lotes, el montaje podrá iniciarse el miércoles 18 de agosto a partir de las 17:00 horas y hasta las 16:00 horas del miércoles 25 de agosto de 2021.

Para el montaje, el acceso de vehículos y atracciones al Recinto Ferial durante el miércoles día 18 estará limitado entre las 17:00 y las 23:00 horas, no pudiendo acceder ni salir fuera de esa franja horaria; el jueves 19, desde las 8:00 hasta las 23:00; y el viernes 20, sábado 21, domingo 22, lunes 23, martes 24 y miércoles 25 de agosto, desde las 08:00 horas hasta las 16:00 horas. El incumplimiento de esta norma será tenido en cuenta como infracción grave, de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 11.1.2) de las presentes bases.

Si algún vehículo-vivienda llegara al municipio fuera del horario autorizado para el acceso al Recinto Ferial, podrá permanecer por tiempo limitado hasta la apertura de la barrera en la zona que la Concejalía de Festejos le indique.

**DESMONTAJE:** Todos estos lotes deberán estar completamente desmontados, dejando diáfanas las parcelas ocupadas antes del viernes 3 de septiembre a las 23:00 horas.

Los lotes instalados en Avda. Reyes Católicos, señalados en las autorizaciones con el distintivo AMB, en el caso de que la normativa sanitaria lo permita, desarrollarán su actividad únicamente del 25 al 31 de agosto en el siguiente horario:

- Días 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de agosto, de 18:00 horas a 01:00 horas (día siguiente)
- Día 31 de agosto (fin de fiesta), de 18:00 horas a 24:00 horas

**MONTAJE:** en el caso de instalarse, el montaje de los lotes situados en Avda. Reyes Católicos podrá iniciarse el martes día 24 de agosto a partir de las 08:30 horas.

**DESMONTAJE:** Todos estos lotes estarán completamente desmontados, dejando diáfanas las parcelas, antes del viernes 3 de septiembre a las 13:00 horas.



#### 4.- ÓRGANO OTORGANTE DE LA AUTORIZACIÓN.

La Concejalía de Festejos.

#### 5.- OBTENCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES.

Para obtener la autorización, los peticionarios interesados en la concesión de autorización de parcelas para las actividades a instalar deberán hacerlo de conformidad con lo indicado en estas Bases y **efectuarse en modelo oficial en los plazos establecidos, que se fijan entre los días jueves 24 de junio de 2021 a viernes 9 de julio de 2021, en los siguientes lugares y formas:**

Preferiblemente, se enviará la documentación mediante **Administración Electrónica**, conforme a la **Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De manera **presencial**, la entrega de la solicitud y de la documentación podrá hacerse en el Registro General de este Ayuntamiento, situado en el edificio SERVICIOS MUNICIPALES "EL CASERÓN", Plaza de la Constitución nº2; en el Centro de Barrio "LOS ARROYOS", situado en el Paseo de Guadalajara, nº 5; y en el Registro Municipal de Club de Campo, Calle Federico Chueca s/n. **Esta modalidad requiere de cita previa a través de la web municipal [Cita Previa \(ssreyes.org\)](#)**

También se podrá presentar en cualquier **oficina de correos** hasta las 24:00 horas del día que finalice el plazo, justificando la fecha y hora de imposición del envío y anunciando a la Oficina de Festejos la remisión de la solicitud y la documentación mediante correo electrónico a [festejos@ssreyes.org](mailto:festejos@ssreyes.org) en el mismo día.

Todos los solicitantes deberán adjuntar al expediente la siguiente **documentación** en fotocopia legible:

1.- **Instancia** de solicitud debidamente cumplimentada, conforme al modelo oficial del Registro General que acompaña a estas bases. La solicitud está disponible en la página web [www.ssreyes.org](http://www.ssreyes.org).

2.- Declaración de aceptación de las presentes bases conforme al modelo establecido en el Anexo I.

3.- Fotocopia del NIF o CIF. Si se trata de persona jurídica, escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán aportar el poder acreditativo de la representación y la fotocopia del NIF de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento.

4.- Fotocopia del último recibo actualizado y póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que cubra el período de instalación y funcionamiento del aparato e instalaciones de los posibles accidentes que pudiesen producirse, incluido incendio.

5.- Acreditación de estar dado de alta en el régimen que corresponda de la Seguridad Social.



6.- Certificación positiva administrativa expedida por el órgano competente que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

7.- La documentación específica requerida por el lote al que lice.

Según la clasificación de las instalaciones, además de la documentación general, deberán aportar la siguiente **documentación específica**:

#### A- ATRACCIONES MECÁNICAS:

- Certificado favorable del reconocimiento de las instalaciones realizado por un Técnico competente en la materia, visado por su correspondiente Colegio Profesional.
- Certificado favorable de la resistencia de las tomas de tierra de las instalaciones, realizado por un Técnico competente en la materia, visado por su correspondiente Colegio Profesional.
- Certificado de homologación de la atracción expedido por el Ministerio de Industria.
- Hoja de Ruta. (Instalación eléctrica).
- Acreditación de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (modelo 840 o el que lo sustituya) o Declaración Censal (modelo 036 personas jurídicas o modelo 037 personas físicas).
- Certificado de montaje por técnico cualificado.

Los hinchables deben reunir los mismos requisitos para que puedan ser autorizados.

#### B- ESPECTÁCULOS:

- Certificado favorable del reconocimiento de las instalaciones realizado por un Técnico competente en la materia, visado por su correspondiente Colegio Profesional.
- Certificado favorable de la resistencia de las tomas de tierra de las instalaciones, realizado por un Técnico competente en la materia, visado por su correspondiente Colegio Profesional.
- Certificado de homologación de aparatos expedido por el Ministerio de Industria.
- Hoja de Ruta. (Instalación eléctrica).
- Acreditación de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (modelo 840 o el que lo sustituya) o Declaración Censal (modelo 036 personas jurídicas o modelo 037 personas físicas).

#### E- ESTABLECIMIENTOS, VARIANTES Y GASTRONOMÍA.

- Declaración Responsable en Higiene y Seguridad Alimentaria debidamente cumplimentada y que se adjunta a las presentes bases (Anexo II)
- Certificado favorable de la resistencia de las tomas de tierra de las instalaciones, realizado por un Técnico competente en la materia, visado por su correspondiente Colegio Profesional.
- Es obligatorio que los establecimientos que generen aceites como resultado del desarrollo de sus actividades (cocinas, churrerías, etc.) presenten el justificante de haber contratado la recogida de aceites usados con un gestor autorizado por la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.
- Hoja de Ruta. (Instalación eléctrica).



- Acreditación de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (modelo 840 o el que lo sustituya) o Declaración Censal (modelo 036 personas jurídicas o modelo 037 personas físicas)

#### F- PUESTOS Y MERCADO DE ARTESANOS:

- Fotocopia del Carné Profesional de Comerciante Ambulante expedido por la Dirección de Comercio y Consumo de la Comunidad de Madrid, o certificado de la solicitud de inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes de la Comunidad de Madrid.

En cualquier caso, todos los puestos y mercados se ceñirán a lo establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante o no Sedentaria.

Finalizado el plazo señalado y realizadas las comprobaciones oportunas en cuanto a la documentación presentada, se procederá a la adjudicación, en su caso, de los espacios correspondientes.

Deberán especificar de manera detallada el tipo de producto que comercializan. Los artículos no especificados podrán ser retirados por el servicio técnico competente.

No podrán instalar ningún otro mostrador o puesto fuera del espacio reservado.

#### 6.- ADJUDICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN.

La Concejalía de Festejos procederá a adjudicar las autorizaciones a los peticionarios que hayan presentado solicitud y dispongan de la documentación completa. La autorización se entenderá otorgada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

La autorización otorgada no se puede invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera podido incurrir el adjudicatario de la autorización en el ejercicio de su actividad.

Cada titular podrá resultar adjudicatario de un máximo de tres lotes (atracción, establecimientos, variantes o espectáculos) diferentes.

La autorización no puede ser objeto de cesión, por ser limitado el número de las otorgables; tampoco cabe su división ni su cambio del destino previsto, salvo conformidad de la Concejalía de Festejos. La autorización quedará sin efecto si no se cumplieran las condiciones a que está subordinado y deberá revocarse si desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

#### 7.- AUTORIZACIONES DE VEHÍCULOS – CARAVANAS, CON USO DE VIVIENDA MÓVIL EN EL RECINTO FERIAL.

Se concederá autorización exclusivamente para el acceso y la instalación de una **única caravana-vivienda por titular** adjudicado, que deberá llevar en lugar visible la pertinente autorización, así como presentarla a los agentes de la autoridad, al personal de seguridad y al municipal que se lo requiera.



La autorización de permanencia de viviendas móviles en el recinto ferial se realizará en los espacios ubicados a tal efecto, previamente y conforme a las directrices que se determinen por el Servicio Técnico Municipal, en base a las necesidades técnicas de cada instalación, así como del espacio físico disponible en el recinto. Cada vehículo-caravana deberá abonar la tasa correspondiente según sus dimensiones.

En el caso de que sea imprescindible la permanencia en el Recinto Ferial de algún vehículo (tipo nevera o generador), será obligatorio enviar la solicitud de espacio para dicho vehículo con antelación al montaje y con la justificación necesaria. Los vehículos no solicitados y aprobados no podrán permanecer en el Recinto Ferial. Deberán llevar la pertinente autorización en lugar visible.

**El Ayuntamiento facilitará el suministro eléctrico desde las 10:00h. del viernes 20 de agosto, hasta las 12:00h. del jueves 2 de septiembre. Fueras de esas fechas y horarios, el suministro eléctrico correrá por cuenta del autorizado mediante sus propios generadores.**

**VIVIENDAS MÓVILES (CARAVANAS).**- La autorización de permanencia de viviendas móviles, se realizará en el espacio ubicado a tal efecto, conforme a los criterios del Servicio Técnico Municipal, previo pago de 125 € para las viviendas pequeñas, 175 € para las medianas y 250 € para las grandes. Para ello, será necesario, que a la presentación de los documentos específicos de la instalación, los interesados, deberán indicar en las solicitudes las dimensiones de la vivienda móvil, así como aportar certificado de homologación de la misma y la matrícula.

**En el caso de que no se faciliten las medidas de las caravanas y la documentación requerida, los servicios técnicos podrán no autorizar la entrada al recinto ferial de dicha caravana.**

## 8.- ABONO DE LA TASA DE OCUPACIÓN.

En cuanto a **las tasas de ocupación** para el ejercicio 2021, el importe de las mismas se les facilitará a cada adjudicatario en la Oficina de Festejos.

**El abono se deberá realizar mediante transferencia bancaria durante los días comprendidos entre el lunes 2 y el martes 10 de agosto (improrrogable) al siguiente número de cuenta bancaria de Bankia: ES09 2038 2830 12 6000087783 debiendo remitir el adjudicatario de forma inmediata copia del ingreso mediante fax al número 91.652.17.92 o al correo electrónico [festejos@ssreyes.org](mailto:festejos@ssreyes.org).**

No se permitirá la instalación de ninguno de los situados si no se ha realizado el ingreso.

Los precios se han establecido por el lote, **independientemente de las medidas exactas** de la atracción, variantes, restauración... En caso de necesitar mayor superficie de ocupación, siempre previamente autorizado por el Servicio Técnico Municipal, podría suponer un aumento de la tasa.



## 9.- DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ADJUDICATARIO DE LA AUTORIZACIÓN.

1.- El adjudicatario se obliga a que las instalaciones deberán reunir las condiciones legales, en cuanto a la seguridad e higiene, debiéndose encontrar en adecuado estado de conservación y limpieza, por lo que no podrán realizarse trabajos de reparación de maquinaria, aparatos, etc. que manchen el recinto de grasa, aceite, etc.

En este sentido, los establecimientos y puestos de restauración están obligados a proteger el suelo de posibles manchas de aceites, grasas, etc., en especial el de las zonas destinadas a cocina.

2.- El adjudicatario se obliga a solicitar el enganche de energía eléctrica al Ayuntamiento, cuando así lo requiera la instalación feria y a presentar el Boletín de Instalación Eléctrica. La iluminación deberá ser eficiente (bajo consumo, led). El Ayuntamiento se reserva el derecho de denegar el enganche a toda instalación que a su criterio no se ajuste a la potencia declarada por el adjudicatario y que figure en el dictamen eléctrico correspondiente.

3.- Todos los gastos y tributos derivados de la explotación de las distintas instalaciones serán por cuenta de los adjudicatarios.

4.- Todas las instalaciones deberán disponer de extintores, a excepción de los puestos y variantes, y cumplir con la normativa vigente en materia de seguridad.

5.- Todas las instalaciones deberán exponer en lugar visible la lista de precios, así como hojas de reclamaciones y cartel informativo anunciándolo, que deberán estar a disposición tanto del público como de los agentes de la autoridad e inspectores municipales.

6.- Todo el recinto contará con un servicio de sonido unificado y seguridad acústica, contratado por el Ayuntamiento, con el objeto de controlar los sistemas de audio y minimizar los riesgos de contaminación acústica. Los adjudicatarios están obligados a facilitar el trabajo de la empresa responsable del control de sonido y a seguir todas las instrucciones que el responsable de la instalación les exija. Cualquier incumplimiento a este respecto se considerará una falta grave y se tomarán las medidas que correspondan.

7.- Durante el período autorizado, el adjudicatario estará obligado a mantener en buen estado la ocupación y en perfectas condiciones de higiene su entorno. Igualmente está obligado a dejar libre y en perfecto estado el terreno ocupado al retirar la instalación de la atracción o caseta.

La cuantía de los desperfectos originados será abonada por el adjudicatario respondiendo de su importe, previamente determinado por los Técnicos Municipales, por vía administrativa y conforme al procedimiento recaudatorio previsto para las exacciones municipales.

8.- El adjudicatario asumirá la plena responsabilidad de su actividad, siendo el único responsable tanto frente al Ayuntamiento como frente a terceros, de los daños y perjuicios o accidentes causados durante la ejecución de aquella, para lo cual deberá contar con un Seguro de Responsabilidad Civil con cobertura suficiente según su actividad.



9.- El Ayuntamiento, en función de las necesidades técnicas del recinto, podrá considerar necesario para el interés general que una o varias atracciones funcionen mediante el suministro de energía eléctrica con la utilización de grupos electrógenos. Todos estos aparatos deberán estar totalmente insonorizados y con un límite adecuado de emisión de gases.

10.- El adjudicatario está obligado a solicitar con antelación al montaje y de manera justificada la necesidad de mantener un vehículo en el interior del Recinto Ferial. El Servicio Técnico será quien valore la pertinencia o no de esta solicitud.

11. El adjudicatario está obligado a ofrecer un día de precio reducido (1,50€ para las atracciones infantiles y 2€ para las familiares y de adultos), el lunes 30 de agosto de 2021.

12.- Dadas las especiales condiciones sanitarias, los autorizados se comprometen a cumplir con el protocolo sanitario anti-Covid. Cualquier incumplimiento en este sentido se considerará como falta grave y, en consecuencia, se aplicarán las sanciones correspondientes.

## 10. REQUISITOS SANITARIOS ANTI-COVID.

La Federación Española de Municipios y Provincias ha elaborado un protocolo y guía de buenas prácticas dirigida a la actividad en los recintos feriales y atracciones de feria. Del mismo modo, desde el Ministerio de Sanidad se han elaborado una serie de recomendaciones para eventos y actividades multitudinarias frente a la Covid-19. Basándonos en ambos documentos, se establecen las siguientes **pautas generales** que, para garantizar la seguridad sanitaria, deben seguir todos los autorizados:

- Uso obligatorio de mascarilla, tanto para trabajadores como para clientes.
- Contarán con gel hidroalcohólico a disposición del público.
- Se garantizará la distancia social mediante el establecimiento de colas, debidamente señalizadas y acotadas, o mediante marcas en el suelo.
- Dispondrán de información de uso y recomendaciones sanitarias a la vista.

El Ayuntamiento dispondrá de medidas para el control de aforo, que debe ser respetado por todos los autorizados.

Además, se establecen las siguientes **medidas específicas** para cada tipo de actividad:

### 10.1. ATRACCIONES MÓVILES.

- Se señalizará con flechas de dirección el sentido de circulación dentro de la atracción.
- Dispondrán de un espacio de salida y otro de entrada, diferenciados y señalizados.
- Los aforos de cada atracción se establecerán de forma específica y estarán a disposición de los usuarios.
- Se realizará una limpieza frecuente de las zonas básicas de contacto, tales como barras de sujeción, pomos de puertas o volantes y mostradores, al menos 3 veces al día. Todos los días y después del cierre de las instalaciones, se debe realizar una desinfección completa de todas las superficies de contacto.

Dependiendo del tipo de atracción se garantizará el distanciamiento físico como se describe a continuación, y como quedará indicado en paneles visibles a la entrada de la atracción:



- Atracciones de coches: 1 niño por fila y/o cruzados según disposición de plazas en el coche y garantizando la distancia de al menos 1,5 metros. Si son convivientes pueden colocarse juntos.
- En caso de que el niño necesite el acompañamiento de un adulto, este debe estar a cargo del menor y hacer uso de mascarilla. Antes de entrar a la atracción deben realizar higiene de manos con el gel hidroalcohólico disponible en la atracción.
- Atracciones de vagones con filas: 1 niño por fila y/o cruzados según disposición de plazas y garantizando la distancia de al menos 1,5 metros. Si son convivientes pueden colocarse juntos.
- Si las filas constan de más de tres plazas, los usuarios se colocarán alternando plazas libres, según indicaciones del aparato y los trabajadores a cargo del mismo.
- Atracciones de libre circulación: se limitará el aforo para garantizar el distanciamiento físico de al menos 1,5 metros.

#### 10.2. RESTAURACIÓN.

- Todos los establecimientos y puestos de restauración están obligados a disponer de mesas y sillas en espacios delimitados y proceder a su desinfección tras cada uso.
- No se permite el consumo en barra.
- Se realizará una limpieza frecuente de mostradores y de las zonas básicas de contacto, al menos tres veces al día.
- Todos los días y después del cierre de las instalaciones, se debe realizar una desinfección completa de todas las superficies de contacto.
- Se eliminará cualquier forma de autoservicio. Los productos se colocarán fuera del alcance del público para evitar su manipulación directa. Si no es posible, se colocarán detrás de mamparas o similares, evitando que el consumidor los manipule.

#### 10.3. PUESTOS DE VENTA, CASETAS, VARIANTES Y TÓMBOLAS.

- Se señalizará el suelo con marcas para garantizar la distancia de 1,5 m de separación.
- Se evitarán aglomeraciones frente al puesto, caseta, variante o tómbola.
- Solo se atenderá al público según el aforo permitido.

#### 10.4. AMBULANTES.

- El servicio lo deberá prestar el vendedor del puesto de venta, con el fin de evitar la manipulación directa de los productos por parte de los clientes.
- Únicamente los vendedores podrán tocar los productos. Lo harán siempre con mascarilla y siguiendo las instrucciones y recomendaciones de higiene frente al COVID-19.
- No se podrán poner a disposición de los clientes productos de prueba, no destinados a la venta, tales como cosméticos, productos de perfumería y similares, y se restringirá su uso o manipulación únicamente al vendedor.
- Evitarán la manipulación simultánea de productos y dinero u otros medios de pago.
- Dispondrán de bandejas para que los clientes puedan recoger el producto sin establecer contacto entre cliente y comerciante.



Este protocolo podrá adaptarse en función de las órdenes dictadas por las autoridades sanitarias y podrá actualizarse teniendo en cuenta la evolución de la pandemia.

#### **11.- CONDICIONES DE AUTORIZACIÓN DE USO.**

1.- Las autorizaciones se concederán conforme a las dimensiones de cada lote (no según las medidas exactas de la atracción, variantes, casetas, restauración, etc.) a los efectos de su ubicación y ocupación del terreno.

2.- Ningún feriante podrá instalar una actividad diferente ni complementaria de la que figura en la autorización expedida por el Ayuntamiento. Su incumplimiento llevará consigo las consecuencias recogidas en el apartado 9.

3.- Queda prohibido el subarriendo o contrato que implique el ejercicio de la actividad por persona distinta de la autorizada, quien deberá estar presente mientras se realiza la actividad. En el caso de que el titular no pudiera permanecer en su atracción, puesto o caseta, deberá presentar la documentación y contrato de la persona que se hará cargo de los mismos.

4.- Queda prohibido colocar enseres fuera del espacio autorizado.

5.- Queda prohibido colocar máquinas de bebidas y aparatos accionados por monedas sin autorización expresa.

6.- No se podrá utilizar o exhibir animales en atracciones o casetas instaladas en el recinto ferial, de conformidad con la Ley de Protección de los Animales Domésticos de la Comunidad de Madrid.

7.- No se admitirán reclamaciones de ningún tipo por inclemencias del tiempo o causas similares.

8.- El Ayuntamiento facilitará el suministro eléctrico desde las 10:00h. del viernes 20 de agosto, hasta las 12:00h. del jueves 2 de septiembre. Fuera de esas fechas y horarios, el suministro eléctrico correrá por cuenta del autorizado mediante sus propios generadores.

9.- La autorización para ocupar la porción de dominio público quedará sin efecto si se incumplen las condiciones en las que es concedida, y será revocada cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento. La autorización no podrá ser invocada para excluir o disminuir responsabilidad civil o penal en la que pudiera incurrir el cesionario.

10.- El Ayuntamiento está facultado para dejar sin efecto la autorización, antes del vencimiento, si lo justificasen condiciones sobrevenidas de interés público, no teniendo el adjudicatario derecho al resarcimiento de los daños que se causaran como consecuencia de dicha acción.



## 12.- INCUMPLIMIENTOS Y SUS CONSECUENCIAS.

### 1.- TIPIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS.

A todos los efectos, los incumplimientos se establecen en leves, graves y muy graves.

1.1 Incumplimientos leves. Se consideran incumplimientos leves:

- El pago del importe de la adjudicación una vez finalizado el plazo legalmente establecido.
- No colocar en lugar perfectamente visible la licencia de actividad, la lista de precios y el cartel informativo de que existen hojas de reclamaciones a disposición de los clientes.

1.2 Incumplimientos graves:

- La acumulación de TRES INCUMPLIMIENTOS LEVES.
- El uso de megafonía y la emisión de música sin ajustarse a las condiciones establecidas en las bases.
- Dificultar o entorpecer el correcto funcionamiento y control del sonido unificado y seguridad acústica.
- La apertura o cierre de la actividad fuera de los horarios establecidos.
- La instalación de veladores sin autorización previa o en número mayor al permitido.
- La desconsideración hacia otros industriales feriantes.
- La venta de productos no autorizados.
- Vender las entradas del Día de Precio Reducido a su precio normal en el día asignado a tal efecto.
- Deteriorar el lugar asignado para la instalación y montaje de la actividad por realizar un uso indebido del mismo.
- No mantener la parcela y el negocio en las debidas condiciones higiénico-sanitarias.
- No depositar la basura en los lugares establecidos por los servicios municipales y con riesgo para los ciudadanos.
- No montar y desmontar en las fechas previstas.



- Instalar máquinas accionadas por monedas sin autorización o en número superior al solicitado.

#### 1.3 Incumplimientos muy graves:

- La acumulación de DOS INCUMPLIMIENTOS GRAVES durante la celebración de la feria o la reiteración del incumplimiento habiendo sido apercibido por los servicios municipales.
- La desconsideración hacia los ciudadanos, así como a cualquier funcionario o personal de seguridad en el ejercicio de sus funciones.
- La ocupación de espacios no autorizados dentro del recinto ferial.
- La falsedad documental.
- Traspasar, vender o alquilar las parcelas a terceros.
- Estacionamiento de vehículos/remolques no autorizados por escrito dentro del recinto ferial.
- Incumplimiento de la normativa sanitaria anti-Covid.

#### 2.- ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES.

2.1. Formulada denuncia por los técnicos municipales o por los agentes de la Autoridad sobre hechos que supongan incumplimiento grave o muy grave de lo dispuesto en las presentes Bases, se dará traslado del contenido de la misma al responsable de la instalación denunciada, otorgándose un plazo de audiencia de 24 horas, a fin de que pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas sobre el contenido de las mismas y la realidad de los hechos denunciados.

2.2. Transcurrido dicho plazo, acreditado, en su caso, el incumplimiento grave o muy grave de lo dispuesto en estas bases, el órgano competente podrá adoptar las medidas cautelares pertinentes en orden a garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases, pudiendo acordar la revocación de la autorización concedida y el cierre y precinto de las instalaciones.

2.3 Todo ello, sin perjuicio de que por razones de seguridad de las personas y bienes o de grave perjuicio de interés público obliguen al acuerdo de cierre inmediato de las instalaciones, de acuerdo con la legislación vigente.

#### 3.- SANCIÓN

Denunciado el incumplimiento leve, se apercibirá por escrito al titular o representante, a los efectos de que subsane las anomalías advertidas o se abstenga de realizar las prácticas que constituyan tal incumplimiento.

Si el apercibido no atendiera tal requerimiento, su actitud se entenderá como incumplimiento grave de lo dispuesto en estas bases.



Denunciado el incumplimiento grave o muy grave de lo dispuesto en las presentes bases, se acordará la incoación y tramitación de un expediente administrativo en el que se dará traslado del contenido de la denuncia a la parte interesada, se le otorgará trámite de audiencia por 15 días, a fin de efectuar alegaciones. Transcurrido dicho periodo, el órgano competente dictará, en su caso, resolución en el sentido de inhabilitar al adjudicatario para concurrir al recinto en próximos años. En cualquier caso, la denuncia por incumplimiento grave o muy grave implicará la retirada de la autorización durante el presente año y la imposibilidad de montar en los dos años siguientes.

De otro lado, la potestad sancionadora se ejercerá por el Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 4/2013, de 18 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid y conforme a las Ordenanzas Municipales de aplicación.

### 13.- RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIONALES.

Contra las presentes bases, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su recepción y/o publicación, advirtiendo que la interposición de recurso no paraliza la ejecutividad de las bases.

Con carácter potestativo, podrá asimismo interponer recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, en el plazo de un mes a contar desde la recepción y/o publicación de las bases.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

San Sebastián de los Reyes a fecha de firma

Fdo. María José Lara Navacerrada  
Jefa de Sección de Festejos,  
Promoción y Dinamización Turística

Se da por enterado.

Miguel Ángel Martín Perdiguer  
Primer Teniente de Alcalde  
Concejal de Festejos y Turismo

